



LINEAMIENTOS DE AYUDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Artículo 1. En términos del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la propuesta de ayudantes de las y los Investigadores Nacionales nivel 3 o Eméritos.

Artículo 2. La resolución de los asuntos no previstos y la interpretación del presente instrumento corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3. Cada Investigadora o Investigador Nacional nivel 3 o Emérito podrá solicitar como apoyos económicos para ayudantes un total de hasta 3 UMAs, divisible en enteros de UMAs entre un máximo de hasta 3 ayudantes, de la forma en que disponga la propia persona solicitante.

Artículo 4. La persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No estar incorporada al SNI en ninguna de sus categorías;
- II. Estar inscrita o haber cursado programas de estudios de licenciatura o posgrado;
- III. No tener parentesco o relación de negocios con la persona solicitante, y
- IV. No ser becario(a) en cualquier programa del CONACYT.

Artículo 5. La Investigadora o Investigador Nacional nivel 3 o Emérito deberá realizar el trámite mediante el mecanismo que designe el CONACYT en las fechas que sean comunicadas previamente, con el objeto de proponer a la persona o personas que vayan a fungir como ayudante durante ese mismo año, debiendo anexar la constancia de estudios o título de grado o cédula profesional de estudios de licenciatura o posgrado.

La persona o personas propuestas serán incorporadas como ayudantes a partir del mes en que formalice el convenio correspondiente, una vez que se realice la aprobación de la documentación probatoria por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 6. La persona propuesta como ayudante deberá suscribir un convenio que tendrá una duración de un año.

Durante el periodo de la vigencia del convenio se podrán realizar modificaciones de la o las personas propuestas, así como cambios en las UMAs asignadas a cada ayudante.

Artículo 7. La calidad de ayudante y el apoyo económico se perderán por las siguientes causas:

- I. Por incorporarse al SNI;
- II. Por renuncia expresa de la persona propuesta como ayudante;
- III. Por recibir beca del CONACYT;
- IV. Por solicitud formulada por la persona que la propuso;
- V. Por pérdida de la distinción de la persona que la propuso;



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

VI. Por incapacidad permanente o fallecimiento de la persona que la propuso o de la persona propuesta como ayudante; o

VII. Por falta de disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos fueron aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG.01E.2023.01 de fecha 26 de enero de 2023, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de 2023.

